

El citado Profesor ha quedado adscrito a la unidad predepartamental de Psicología Social.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a

contar desde el día de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 12 de agosto de 1995.- El Rector-Presidente, P.O., El Vicepresidente de Investigación, José Luis Martínez Vidal.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE nº 209, de 1 de septiembre) y el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOE nº 257, de 26 de octubre) y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica (BOE nº 185, de 11 de julio), y a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/93, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería (BOJA nº 72, de 6 de julio), y del artículo 24 del Decreto 2/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la Universidad de Almería (BOJA nº 16, de 28 de enero).

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Primero.- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada uno de los concursos convocados.

Segundo.- Para ser admitidos a los concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Tercero.- Deberán reunir, además, las siguientes condiciones específicas señaladas en los artículos 4.1 y 2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso y que son:

Profesores Titulares de Escuela Universitaria: Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior, o en el caso de las Áreas de Conocimiento a que alude el artículo 35 de la L.R.U., Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias: Estar en posesión del título de Doctor.

Catedráticos de Universidad: Tener dicha condición, o bien la de Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con tres años de antigüedad a la publicación de la convocatoria, en uno de ellos o entre ambos Cuerpos y titulación de Doctor. Igualmente, podrán participar en estos concursos aquellos Doctores que hayan sido eximidos del anterior requisito por el Consejo de Universidades, de conformidad con el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto de Reforma Universitaria.

Los aspirantes no pertenecientes a la Universidad de Almería, justificarán la antigüedad a la que hace referencia el punto anterior mediante Hoja de Servicios, expedida por la Universidad de procedencia.

Concurso de Méritos: Podrán participar en los concursos de méritos a los que alude el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Reforma Universitaria los Profesores del Cuerpo a que corresponda la plaza vacante.

Cuando la plaza convocada a concurso de méritos sea de Profesor Titular de Universidad o de Catedrático de Escuelas Universitarias podrán concurrir, indistintamente, Profesores de ambos Cuerpos. Asimismo, y para determinadas áreas de conocimiento, la Universidad podrá acordar si a estos concursos de méritos pueden presentarse Catedráticos numerarios de Bachillerato que estén en posesión del título de Doctor. A las plazas de Profesor Titular de Escuelas Universitarias convocadas a concurso de méritos podrán concurrir también los Catedráticos numerarios de Bachillerato.

Cuarto.- Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el

artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo de Anexo II que se adjunta a la presente Resolución (artículo 3.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre). Las instancias serán facilitadas en el Servicio de Personal de la Universidad de Almería, sito en carretera de Sacramento s/n, La Cañada (Almería).

Los aspirantes deberán presentar junto con la anterior instancia documento acreditativo de su nacionalidad mediante la aportación de fotocopia simple del documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente. Asimismo deberán justificar la titulación requerida en cada caso mediante fotocopia compulsada o certificados originales; debiéndose observar, cuando proceda, lo preceptuado en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Unión Europea (BOE nº 280, de 22 de noviembre), y demás normativa aplicable al caso.

La concurrencia de los requisitos generales, así como de las condiciones específicas para participar en el concurso, deberán estar referidas en todo caso a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

A su vez, los aspirantes deberán justificar, mediante resguardo original que deberá unirse a la solicitud que se presente para participar en el concurso, haber abonado la cantidad de 2.500 pesetas, mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta corriente nº 3058.0099.07.273100700.8 abierta al efecto en la Caja Rural de Almería, con el título "Universidad de Almería. Concursos y Oposiciones", especificando el nombre y apellidos, DNI y número de plaza a la que concursa; o mediante giro postal o telegráfico, que será dirigido al Servicio de Asuntos Económicos de esta Universidad con los datos expresados anteriormente.

Serán excluidos los aspirantes que no hayan abonado la cantidad citada dentro del plazo habilitado para la presentación de instancias, prescrito en el apartado cuarto de esta Resolución, no concediéndose plazo alguno adicional para el abono de la misma.

Quinto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución, que aprueba la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector-Presidente de la Comisión Gestora, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos. Resueltas las reclamaciones presentadas el Rector-Presidente de la Comisión Gestora remitirá a los aspirantes, por cualquiera de los medios establecidos anteriormente, relación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Sexto.- El Presidente de la comisión dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los aspirantes admitidos, con una antelación mínima de quince días naturales, para realizar el acto de presentación de concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la comisión.

Séptimo.- En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos; según modelo de curriculum del Anexo III que se adjunta a la presente Resolución (artículos 3.2 y 9.1 a) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre).

Octavo.- Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de concluir la actuación de la comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Noveno.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario, a todos los efectos.

Décimo.- Contra la presente Resolución y sus bases podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Almería, 1 de septiembre de 1995.- El Rector-Presidente de la Comisión Gestora, Alberto Fernández Gutiérrez.

ANEXO I**CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD**

Clase de convocatoria: Concurso

Plaza número: 38/1995. Departamento: Geometría, Topología y Química Orgánica. Área de Conocimiento: Química Orgánica. Actividad Docente: Propias del Área. Número de plazas: 1.

PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Clase de Convocatoria: Concurso de Méritos

Plaza número: 39/1995. Departamento: Química Física, Bioquímica y Química Orgánica. Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular. Actividad Docente: Propias del Área. Número de plazas: 1

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

ORDEN de 6 de septiembre de 1995, por la que se procede a corregir los errores detectados en la de 1 de agosto de 1995, relativa a la conformidad dada a una cesión gratuita de una parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla).

Advertidos errores en la Orden de 1 de agosto de 1995, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 116, de 25 de agosto de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento que se cita a la Comunidad Autónoma Andaluza, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas en régimen de autoconstrucción, a continuación se transcriben las oportunas correcciones:

En la página 8.297, segunda columna, cabecera de la Orden, línea tercera, donde dice: «Ayuntamiento que se cita a», debe decir: «Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), a».

En la página 8.297, segunda columna, el texto completo del primer párrafo del preámbulo debe ser omitido en su totalidad.

Sevilla, 6 de septiembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 19 de septiembre de 1995, por la que se modifica la Orden de subvención de 10 de diciembre de 1992, por la que fue concedida una subvención de setenta millones cien mil pesetas a la Diputación Provincial de Jaén, destinadas a la construcción de un Parque de Bomberos en Linares.

Dentro del programa de Creación y Desarrollo de la Red Básica de Parques de Bomberos de Andalucía, esta Consejería concedió a la Diputación Provincial de Jaén, por Orden de 10 de diciembre de 1992, una subvención de 70.100.000 pesetas destinadas a la construcción de un Parque de Bomberos en Linares (Jaén), justificándose la misma en la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo la seguridad y la protección de personas y bienes en situación de grave riesgo o calamidad pública, obviándose por tanto la concurrencia.

Estas obras fueron incluidas posteriormente dentro del Plan de Extinción y Prevención de Incendios elaborado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén. De conformidad con las prescripciones del citado Plan, las obras del Parque de Bomberos de Linares serían financiadas, en un

50% por el Ministerio para las Administraciones Públicas, mientras que el 50% restante sería sufragado a partes iguales entre la Consejería de Gobernación y la Diputación Provincial de Jaén.

Esta financiación conllevaba una reducción en el montante asignado a la Consejería de Gobernación, inicialmente en el coste de las obras del citado parque, según los acuerdos establecidos al respecto con la Diputación Provincial de Jaén.

Por esta causa, y de conformidad con lo estipulado en el art. 21.10 de la Ley 9/93 en relación con la existencia de aportaciones concurrentes de otras Administraciones, se hace preciso llevar a efecto una modificación en la cuantía de la Orden de 10 de diciembre de 1992, destinándose el remanente resultante de aquélla, a afrontar en su momento otras necesidades vinculadas con el Desarrollo de la Red Básica de Parques de Bomberos en la provincia de Jaén.

En virtud de lo establecido anteriormente,

DISPONGO

Artículo Unico. Por la presente Norma se modifica el art. 1.º de la Orden de 10 de diciembre de 1992, por la que esta Consejería concedía una subvención a la Excm. Diputación de Jaén para financiar las obras del parque de bomberos de Linares, quedando establecida la cuantía de la misma en la cantidad de treinta y cinco millones quinientas veintiuna mil quinientas trece (35.521.513) pesetas.

En consecuencia, el art. 1.º de la referida Orden queda como sigue: «Art. 1.º. Conceder una subvención de treinta y cinco millones quinientas veintiuna mil, quinientas trece (35.521.513) pesetas a la Excm. Diputación Provincial de Jaén para la construcción de un Parque de Bomberos en Linares».

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Norma entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 19 de septiembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.

ANTECEDENTES

Vistas las solicitudes y su documentación anexa presentadas por los Ayuntamientos de esta provincia, en